



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 1991

NUMERO 47

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Ayudas.**—Decreto 52/1991, de 11 de junio por la que se regula la concesión para actividades no regladas de Capacitación Agraria..... 1318
- **Concentración parcelaria.**—Decreto 53/1991, de 11 de junio por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Acedera II..... 1320
- **Ayudas.**—Orden de 5 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 26 de junio de 1990, en la que se establecen ayudas complementarias al Real Decreto 808/87 para la reconversión del tabaco al tipo virginia.. 1320
- **Ayudas.**—Orden de 22 de abril de 1991, por la que se modifica la de 28 de septiembre de 1989, por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación de ayudas al fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos 1320

Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones

- **Transporte.**—Decreto 54/1991, de 11 de junio, por el que se crea el Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento 1321

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Subvenciones.**—Resolución de 14 de junio de 1991, por la que se hace público el otorgamiento de subvenciones a la Feria de Muestras de Extremadura..... 1324

Consejería de Educación y Cultura

- **Adjudicación.**—Resolución de 10 de junio de 1991, se adjudica definitivamente las obras de Iluminación Exterior de la Catedral de Badajoz..... 1324
- **Adjudicación.**—Resolución de 10 de junio de 1991, se adjudica definitivamente las obras de Edificio almacén Campamento Emperador Carlos V en Jerte 1325

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Adjudicación.**—Resolución de 15 de mayo de 1991, se adjudica el suministro de 3.500.000 Unidades vasos de plástico, 3.500.000 Unidades servilletas de papel y 150.000 Unidades de bolsas de basura, para el Programa de Salud Bucodental 1325
- **Adjudicación.**—Resolución de 15 de mayo de 1991, se adjudica el suministro de 42.500 litros de Flúor al 0,2% y 700 dosificadores para el Programa Salud Bucodental..... 1325
- **Adjudicación.**—Resolución de 15 de mayo de 1991, se adjudica el suministro de 140.000 Unidades. Folletos Escolares, 70.000 Unidades. F. Padres y 2.000 Carteles del Programa Salud Bucodental..... 1325
- **Adjudicación.**—Resolución de 22 de mayo de 1991, se adjudica el suministro de 104.000 Unidades de cepillos de dientes y

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>104.000 Unidades de pasta dentífrica en tubos de 20 gr. para el programa de Salud Bucodental..... 1326</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para la contratación de las obras Ampliación y mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra..... 1326</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres..... 1326</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para la contratación de las obras Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes 1327</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para</p>	<p>la contratación de las obras Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla 1327</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para la contratación de las obras Ampliación y mejora de la Ctra. CC-904, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera..... 1327</p> <p>— Infraestructura.—Resolución de 7 de junio de 1991, se resuelve el concurso para la contratación de las obras Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarcón 1328</p> <p>— Adjudicación.—Resolución de 10 de junio de 1991, se adjudica el suministro de material complementario de radiotransmisiones de la red de esta Consejería 1328</p> <p>— Adjudicación.—Corrección de errores a la Resolución de 30 de mayo de 1991, por la que se adjudica definitivamente la realización de los trabajos de cartografía de diversos municipios de la Región Extremeña 1328</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 52/1991, de 11 de junio de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, Artículo séptimo, apartado sexto, establece competencia exclusiva en materias de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria.

En el R.D. 3539/1.981 de 29 de Diciembre, se transfieren a la Junta de Extremadura competencias concretas en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio elabora anualmente un programa de actividades en esta materia, con objeto de concretar adecuadamente las competencias descritas anteriormente.

La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, realiza anualmente un programa de actividades a tal fin, que no contempla obviamente, la totalidad de las necesidades de formación del sector a estos efectos.

Por ello, es conveniente establecer y regular la concesión de ayudas destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que puedan realizar las Organizaciones Profesionales o Entidades Asociativas Agrarias y que complementen el programa de la propia Administración regional indicado anteriormente.

Por otra parte, también se estima conveniente facilitar la asistencia de los interesados a las actividades programadas por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, articulando un sistema de ayudas.

En virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 11 de junio de 1991.

DISPONGO

Artículo primero:

Las ayudas reguladas por el presente Decreto, irán destinadas a:

a) Realización de cursos y actividades no reguladas de Capacitación Agraria que organicen y/o desarrollen las Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

b) Asistencia a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria no regulada de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

Artículo segundo:

Las ayudas serán aplicadas en el caso a) del artículo anterior a las siguientes actividades:

1.—Cursos de formación de empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, homologables a los cursos de Formación Profesional Agraria para la instalación de agricultores jóvenes definidos en el artículo 37, 2. c) del R.D. 808/87 de 19 de junio.

2.—Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario.

3.—Cursos, jornadas y estancias de formación para dirigentes, gerentes y socios de agrupaciones de agricultores y cooperativas para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

4.—Viajes para la formación profesional.

Las ayudas previstas en el apartado b) estarán dirigidas a subvencionar la pérdida de renta y/o los gastos de desplazamientos que la participación en el programa de actividades de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio pueda ocasionar.

Artículo tercero:

El tipo de ayudas a conceder y la cuantía serán los siguientes:

Para los del apartado a) del artículo primero:

1.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de dichas actividades. Los beneficiarios serán las entidades organizadoras de las mismas y que, en ningún caso, irán dirigidas a subvencionar inversiones de carácter fijo o permanente.

2.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos de desplazamientos, alojamiento y/o manutención de los alumnos cuando las actividades se realicen fuera de la localidad de residencia de los beneficiarios.

El límite máximo de ayuda, en ambos tipos, será el 50% del presupuesto real de gastos, pudiendo la Administración recabar de las entidades o solicitantes cuando datos estime conveniente para efectuar el cálculo correcto de las mismas.

Para los del apartado b) del artículo primero:

a) Ayudas por pérdida de rentas, que sólo serán consideradas en los cursos cuya duración prevista sea igual o superior a diez días y cuya cuantía será de 500 pesetas por alumno y día.

b) Subvenciones al desplazamiento, que sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a 20 Kms. o más del Centro donde se impartan habitualmente las enseñanzas. La cuantía se establece en 10 pesetas/Km.

La ayuda total recibida en estos dos últimos apartados no superará en ningún caso las 30.000 pesetas por curso y alumno.

Artículo cuarto:

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, mediante órdenes anuales y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto regulará el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Artículo quinto:

La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, será el órgano encargado de la tramitación y concesión de las ayudas contempladas en el presente Decreto.

Artículo sexto:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E. de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 1991

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 53/1991 de 11 de junio por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución de concentración parcelaria de la Zona de Acedera II (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de «ACEDE-RA II» (Badajoz), puesto de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada Zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de junio de 1991.

DISPONGO

Artículo 1.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de «ACEDERA II» (Badajoz).

Artículo 2.—El perímetro de esta Zona estará formado en principio, por la finca «CARRASCALEJO», ubicada en el término municipal de Acedera (Badajoz), cuyos límites son:

Norte: Canal de Orellana y límite finca Carrascalejo.

Sur: Término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

Este: Término municipal Orellana la Vieja (Badajoz).

Oeste: Término municipal de Don Benito (Badajoz).

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.—Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El Presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 1991

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 5 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 26 de junio de 1990, en la que se establecen ayudas complementarias al Real Decreto 808/87 para la re-conversión de tabaco al tipo virginia.

La Orden de 21 de febrero de 1991 publicada en el D.O.E. Extraordinario n.º 7 de 27 de marzo de 1991, fija como fecha límite de la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 26 de junio de 1990 del día 5 de abril de 1991.

Observamos diversos retrasos en el tramitación de cierta documentación requerida en dicha Orden tengo a bien disponer la presente:

ORDEN

Artículo Unico: La presentación de solicitudes para poder acogerse a los beneficios de la Orden de 26 de junio de 1990 finalizará el día 30 de junio de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 22 de abril de 1991 por la que se modifica la de 28 de septiembre de 1989 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación de ayudas al fomento de leguminosas-piense y otros cultivos proteicos.

La Orden de esta Consejería de 28 de septiem-

bre de 1989 establece las normas a seguir en la tramitación de ayudas al fomento de leguminosapienso y otros cultivos proteicos, reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 29 de octubre de 1989.

Dado que en la mencionada Orden de esta Consejería se estableció un plazo para la solicitud de las ayudas y que en este año agrícola 1990/91 ha sido imposible de cumplir debido a que la pluviometría del otoño impidió las siembras en la época normal en numerosas comarcas, procede modificar la misma al objeto de que la ayuda establecida pueda alcanzar a todos los agricultores solicitantes.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º 1.—Se suprime el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 28 de septiembre de 1989, en el que se establecían los plazos de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden del M.A.P.A. de 29 de octubre de 1987.

2.—Dicha supresión se aplicará a todas las solicitudes recibidas para optar a la ayuda en el año 1990/91.

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
Y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DECRETO 54/1991, de 11 de junio por el que se crea el Consejo de Transporte Terrestre de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres encauza la colaboración de las entidades representativas del sector de los transportes con la Administración a través de Consejo Nacional de Transportes Terrestres, a nivel nacional y en relación con la Administración del Estado. Correlativamente se abre la posibilidad de creación, por parte de las Comunidades Autónomas, de Consejos Territoriales u órganos análogos que, en sus respectivos ámbitos, coordinarán su actuación con la del Consejo Nacional.

Con anterioridad a esta Ley, como consecuencia de la asunción de competencias en materia de transportes terrestres por la Junta de Extremadura, fue creado, por Decreto 52/1984, de 11 de junio, el Consejo de Transportes de Extremadura concebido como órganos de carácter consultivo y deliberante que habría de facilitar asesoramiento a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y asumir las funciones que hasta el inicio del proceso de transferencia de competencias, se hallaban encomendadas al Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones en el contexto nacional. Sin embargo, la composición, características y funcionamiento de este Consejo respondieron en su momento a una situación que, tanto desde el punto de vista del marco legal vigente como desde la perspectiva de la configuración empresarial y organizativa del sector, ha experimentado una sustancial variación.

La incorporación de nuestro País a las Comunidades Europeas exigió acometer una profunda revisión respecto a la normativa legal básica del transporte, con el fin de implantar las directrices generales imperantes en el Mercado Común al propio tiempo que propiciar los cauces adecuados para la asimilación de las nuevas condiciones empresariales y operativas del mercado del transporte. Iniciado este proceso tras la promulgación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, con la entrada en vigor del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre —por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres— se diseña un escenario radicalmente distinto respecto de la ordenación general de los transportes terrestres y, particularmente, respecto del papel que están llamadas a desempeñar las entidades representativas del sector a través de los mecanismos de colaboración con la Administración. En consecuencia, el órgano idóneo a través del cual las asociaciones y entidades que ostentan la representación del sector de los transportes en Extremadura, podrán participar en la definición y ordenación de esta política sectorial al lado de la propia Administración ha de serlo el Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 1991.

DISPONGO

Artículo 1.—El Consejo de Transporte Terrestre de Extremadura (en lo sucesivo, el Consejo), es el órgano superior de asesoramiento, consulta y debate sectorial de la Administración regional en los asuntos que afecten a la política general y al funcionamiento del sistema de transportes en Extremadura.

Artículo 2.—Sin perjuicio de las funciones que se le pudieran atribuir por otras disposiciones posteriores, corresponden al Consejo las siguientes:

a) Emitir los informes que sean preceptivos en los casos en que así lo establezca la legislación vigente y, particularmente, ejercer las funciones que la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo atribuyen al Consejo Nacional de Transportes Terrestres, respecto de aquellas competencias cuyo ejercicio corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Elaborar los informes y dictámenes que le sean solicitados por la Junta de Extremadura o por el Consejero de Turismo, Transporte y Comunicaciones, tanto en lo que se refiere a la elaboración de normas de carácter general o el diseño de planes que afecten, en materia de ordenación y coordinación de los transportes terrestres, al ámbito territorial de Extremadura.

c) A propuesta de los órganos administrativos a los que corresponda la dirección de la ordenación del transporte en la Comunidad Autónoma, emitir los informes que le sean requeridos, en todos aquellos asuntos de su competencia cuya trascendencia así lo aconseje.

d) Proponer, a los mismos órganos referenciados en el apartado anterior, la elaboración de las normas o la adopción de los acuerdos de ordenación o control del transporte que estime necesarios, elaborando a tal efecto los correspondientes informes justificativos.

Artículo 3.—El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

a) Pleno, que podrá reunirse por Secciones (de Viajeros o de Mercancías) o conjuntamente.

b) Ponencias Técnicas o Grupos de Trabajo.

c) Comisiones Provinciales.

Artículo 4.—El Pleno del Consejo estará constituido por los siguientes miembros.

1.—Natos:

a) El Presidente, que lo será el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

b) El Vicepresidente, que lo será el Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura. Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o por expresa delegación.

c) El Secretario, que será designado por el Consejero de Turismo, Transporte y Comunicaciones de entre los funcionarios adscritos a la Consejería.

2.—No natos:

2.1.—Comunes a las Secciones de Viajeros y Mercancías:

a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuya designación se llevará a cabo a través de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

b) El Jefe del Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Un representante por cada provincia, propuesto por las Centrales Sindicales de mayor implantación sectorial en los ámbitos territoriales correspondientes.

d) Un representante de RENFE, propuesto por la Gerencia Territorial de entre el personal de la Red con destino en Extremadura.

e) Un representante por cada provincia, propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

f) Dos vocales, propuestos libremente por el Presidente del Consejo, de entre personas de reconocida capacidad y prestigio en el sector del transporte.

g) Dos vocales, propuestos por el Presidente del Consejo libremente de entre miembros de la Administración especializados en las materias que afecten al funcionamiento del sistema del transporte. Dichos vocales tendrán voz, pero no voto.

2.2.—Por la Sección de Viajeros:

a) Cuatro representantes de las asociaciones profesionales de transporte público de viajeros en autobús. Al menos uno de ellos ostentará la representación de las empresas titulares de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general y permanente.

b) Un representante de las asociaciones profesionales de Agencias de Viajes.

c) Un representante de las asociaciones profesionales de transporte público de viajeros en vehículos de turismo.

d) Un representante de las asociaciones profesionales de transporte público sanitario.

e) Un representante designado por las Organizaciones o Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

f) Un representante de las Compañías de transporte aéreo que operen en la Comunidad Autónoma.

2.3.—Por la Sección de Mercancías:

a) Cuatro representantes de las asociaciones profesionales de transporte público discrecional de mercancías.

b) Dos representantes de las asociaciones profesionales de las actividades auxiliares y complementarias del transporte.

c) Dos representantes de las asociaciones representativas de las empresas cargadoras.

d) Un representante de los usuarios, propuesto por el Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura.

Artículo 5.—Los miembros no natos del Consejo serán nombrados por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones a propuesta de las entidades e instituciones correspondientes en cada caso, que podrán designar vocales suplentes así como proponer el plazo de mandato o representación.

Cuando no existieran entidades profesionales asociativas debidamente constituidas, en cualquiera de los subsectores designados, o bien las que lo estuvieran lo fueran con ámbito exclusivamente provincial, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá entonces designar, a propuesta del Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura o de cada asociación provincial conjuntamente, en otro caso, a los representantes que correspondan. A tal efecto, el Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura o las asociaciones provinciales podrán determinar, igualmente, los turnos y la duración del mandato de los representantes que propongan.

Artículo 6.—Los miembros natos del Consejo cesarán como tales cuando cesen en el cargo del que derive su condición. Los demás miembros del Consejo cesarán a propuesta del organismo o entidad que hubiera propuesto su designación.

Artículo 7.—Corresponde, en particular, al Presidente del Consejo:

a) Asumir y ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar, presidir y levantar las reuniones del Pleno del Consejo.

c) Dirigir las deliberaciones y debates del Pleno y decidir los empates, en los supuestos en que se produjeran votaciones, con su voto de calidad.

d) Dictar las instrucciones que fueran precisas para el correcto funcionamiento y el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 8.—Al Secretario del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Organizar la Secretaría del Consejo.

b) Impulsar la tramitación administrativa de todos los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno.

c) Comunicar los acuerdos del Pleno a cuantos organismos y entidades deban ser informados de los mismos.

d) Preparar el orden del día de las sesiones y cursar las citaciones correspondientes.

e) Redactar las actas de las sesiones del Pleno, ser depositario de las mismas y expedir las certificaciones que sobre su contenido le fueran requeridas.

Artículo 9.—El Consejo podrá acordar la constitución de grupos de trabajo o ponencias técnicas para la realización de informes previos, estudios específicos o análisis de cuestiones que afecten a las funciones que tienen encomendadas. Su composición y funcionamiento será el que, en cada caso, se estime conveniente.

Artículo 10.—1. Con carácter permanente existirá, en cada demarcación provincial, una Comisión Provincial del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.

2. Las Comisiones Provinciales del Consejo tendrán la siguiente composición:

a) Presidente: el Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura. En los casos de ausencia o enfermedad y salvo delegación expresa, será sustituido por los Jefes respectivos de las Secciones Provinciales de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

b) Vocales:

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de empresarios titulares de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general y permanente.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de transporte público de viajeros en autobús.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de transporte público de viajeros en vehículos de turismo.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de transporte público sanitario.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial del transporte público de mercancías.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de las empresas carteradoras.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de las actividades auxiliares y complementarias del transporte.

—Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

—Un representante de RENFE.

c) Secretario: un funcionario de la Sección Provincial de Transportes designado por el Jefe de la correspondiente Sección.

3. Para el nombramiento de los vocales representantes de las distintas entidades y asociaciones será de aplicación cuanto dispone el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 11.—1. El Consejo elaborará un Reglamento interno en el que se recogerá el régimen de convocatorias, adopción de acuerdos y todos aquellos otros aspectos necesarios para su correcta organización y funcionamiento. Su aprobación se llevará a cabo por la mayoría absoluta del Consejo y habrá de ser ratificado por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

2. Entre tanto no sea aprobado el Reglamento

interno del Consejo, las convocatorias, funcionamiento y régimen de sesiones y acuerdos de los órganos que lo constituyen se regirá por cuanto establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo respecto de los órganos colegiados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 52/1984, de 11 de junio, de creación y regulación del Consejo de Transportes de Extremadura, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 11 de junio de 1991.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,

MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, por la que se hace público el otorgamiento de subvenciones a la Feria de Muestras de Extremadura.

Al amparo del Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. número 85) se ha otorgado, por esta Consejería, una subvención de 10 millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) a la Feria de Muestras de Extremadura (FEVAL) para la organización de un Congreso Nacional.

Mérida, 14 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION 10 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de Iluminación Exterior de la Catedral de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación Directa, correspondiente a las obras de Iluminación Exterior de la Catedral de Badajoz a favor de la Empresa ABENGOA, S.A., por la cantidad de 9.851.097 pesetas.

Mérida, 10 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION 10 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de Edificio Almacén Campamento Emperador Carlos V en Jerte.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación Directa, de fecha 10 de junio de 1991, correspondiente a las obras de Edificio Almacén Campamento Emperador Carlos V en Jerte a favor de la Empresa SAMUEL SANCHEZ CEPEDA, por la cantidad de 5.523.309 pesetas.

Mérida, 10 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se adjudica el suministro de 3.500.000 U/. vasos de plástico, 3.500.000 servilletas de papel y 150.000 U/. bolsas de basura, para el Programa de Salud Bucodental.

Autorizado por Resolución de fecha 15 de marzo de 1991 de esta Consejería, el concurso para la adquisición de 3.500.000 U/. vasos de plástico, 3.500.000 U/. servilletas de papel y 150.000 U/. bolsas de basura para el programa de Salud Bucodental, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Salud, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar a la Empresa «El Corte Inglés, S.A.» la contratación de 3.500.000 U/. vasos de plástico, 3.500.000 U/. servilletas de papel y 150.000 U/. bolsas de basura para el programa de Salud Bucodental, por importe total de 8.545.000 pesetas

(Ocho millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas) IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se adjudica el suministro de 42.500 litros de flúor al 0,2% y 700 dosificadores para el Programa Salud Bucodental.

Autorizado por Resolución de fecha 15 de marzo de 1991 de esta Consejería, el concurso para la adquisición de 42.500 litros de flúor al 0,2% y 700 dosificadores, para el Programa de Salud Bucodental, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Salud, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar a la Empresa «INQUIBA», S.A. la contratación de 42.500 litros de flúor al 0,2% y 700 dosificadores, para el programa de Salud Bucodental por importe total de 4.816.000 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se adjudica el suministro de 140.000 U/. Folletos Escolares, 70.000 U/. F. Padres y 2.000 Carteles del Programa Salud Bucodental.

Autorizado por Resolución de fecha de 15 de marzo de 1991, de esta Consejería, el Concurso para la adquisición de 140.000 folletos para escolares, 70.000 folletos para padres y 2.000 carteles de la Campaña de Salud Bucodental, vista la propuesta elevada por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Salud y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar a la Empresa «Gráficas Don Bosco» la contratación de 140.000 folletos para escolares, 70.000 folletos para padres y 2.000 carteles del Programa de Salud Bucodental, por importe total de 2.311.712 pesetas (DOS MILLONES TRESCIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS DOCE PESETAS), IVA incluido.

Cáceres, a 15 de mayo de 1991.

El Consejero de Sanidad
y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

RESOLUCION de 22-5-91, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se adjudica el suministro de 104.000 unidades de cepillos de dientes y 104.000 unidades de pasta dentífrica en tubos de 20 gramos para el programa de Salud Bucodental.

Autorizado por Resolución de fecha 11 de abril de 1991 el concurso para la adquisición de 104.000 unidades de cepillos de dientes y 104.000 unidades de pasta dentífrica en tubos de 20 gramos vista la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Salud, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

Adjudicar a la Empresa «SUNO, S.A.», la contratación de 104.000 unidades de cepillos de dientes y 104.000 unidades de pasta dentífrica en tubos de 20 gramos por importe de 9.999.808 pesetas (nueve millones novecientas noventa y nueve mil ochocientas pesetas).

Mérida, a 22 de mayo de 1991.

El Consejero de Sanidad
y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en la cantidad de 466.458.986 pesetas (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas) «Variante n.º 1».

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en la cantidad de 462.225.990 pesetas (cua-

trocientos sesenta y dos millones doscientas veinticinco mil novecientas noventa pesetas).

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Unión Temporal de Empresas BALPIA, S.A. y 6 más, en la cantidad de 676.000.000 pesetas (seiscientos setenta y seis millones de pesetas) «Variante n.º 1».

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: CC-420 (Castuera) - BA-623 (Higuera de la Serena)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 22 de mayo de 1991, así como el

Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Cubiertas y MZOV, S.A., en la cantidad de 683.948.070 pesetas (seiscientos ochenta y tres millones novecientas cuarenta y ocho mil setenta pesetas) «Variante n.º 1».

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera CC-904, de Naval Moral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-914 - C-501 (Jarandilla de la Vera)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 22 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Unión Temporal de Empresas JNG, S.A.-Víctor Burcio, en la cantidad de 478.998.162 pesetas (cuatrocientos setenta y ocho millones novecientas noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesetas) «Variante n.º 1».

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Cubiertas y MZOV, S.A., en la cantidad de 852.473.877 pesetas (ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas setenta y siete pesetas) «Variante n.º 3».

Mérida, 7 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 10 de junio de 1991, de la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el suministro de material complementario de radiotransmisiones de la red de esta Consejería.

Iniciado, por Resolución de esta Consejería de fecha 11 de abril de 1991, expediente de contrata-

ción para el suministro de material complementario de radiotransmisiones de la red de esta Consejería, mediante el procedimiento de adjudicación directa, vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 33, punto 10, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración,

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el suministro de material complementario de radiotransmisiones de la red de la Consejería a la empresa Landero, S.L. por un importe máximo de dieciocho millones setecientas sesenta y una mil setecientas treinta y dos (18.761.732) pesetas.

Mérida, 10 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de mayo de 1991, por la que se adjudica definitivamente la realización de los trabajos de cartografía de diversos municipios de la región extremeña.

Apreciado error material en la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. n.º 45 de 13 de junio de 1991, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1298 columna 2.ª, línea 2 y 3 donde dice: «CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS»

Debe decir:

«CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS».



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES**

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA